



CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

CONSULTA

En relación con actividades en las cuales es inviable la posibilidad de que un minusválido pueda ejercerla (centro de formación para bomberos, escuela deportiva de boxeo, escuela de enseñanza de cocina para restaurantes...) ¿hay algún mecanismo que permita justificar que el gasto en instalaciones para adaptarlas para minusválidos resultar ser un derroche económico debido a que se trata de actividades en la que no existe cabida para un minusválido en silla de ruedas y se permita en incumplimiento del CTE en este sentido?

RESPUESTA

En base al objetivo del requisito básico SUA declarado en el artículo 12 del CTE (Parte I):

Artículo 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA)

1. El objetivo del requisito básico "Seguridad de Utilización y accesibilidad" consiste en reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios* sufran daños inmediatos en el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su *proyecto, construcción, uso y mantenimiento*, así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad.

consideramos que, cuando a juicio de la autoridad de control se justifique de forma suficiente, inequívoca y en base a argumentos objetivos, la práctica imposibilidad de la presencia de determinado tipo de usuarios (personas con discapacidad visual, personas con discapacidad auditiva, usuarios de silla de ruedas, niños, etc.) en un determinado ámbito, se puede considerar innecesario aplicar aquellas condiciones establecidas el DB SUA específicamente dirigidas a ese tipo de usuarios.

José Luis Posada Escobar

Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad

Ministerio de Fomento - Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas

Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda